

AT.80-2024

ACCIONANTE: ELIS YANETH ALMANZA LAZARO c.c. 50958810

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 23 de mayo de 2024

Al Despacho del señor juez la presente acción de tutela, la cual se asignó por reparto a través de la oficina de apoyo Judicial, Provea.



KELLY JOHANNA ORTIZ AYA

Secretaria.

JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Admítase la acción de tutela presentada por ELIS YANETH ALMANZA LAZARO en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la **DIGNIDAD HUMANA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, EI DERECHO AL DEBER DE CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES COMO COMPONENTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 1960 DE 2019;** con arreglo a los lineamientos del artículo 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, oficiar a las entidades accionadas, para que informen dentro del plazo de 48 horas siguientes a su recibo, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

EN CASO DE NO SER LA PERSONA O ÁREA COMPETENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ENTIDAD. REMÍTALO DE MANERA

INMEDIATA A QUIEN CORRESPONDA, Y ALLEGUE COPIA DE LA GESTIÓN. EVITE DEVOLVER LA TUTELA INDICANDO NO SER EL CORREO PARA DICHO TRAMITE, PUES DE SER ASI SE SOLCITARA LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, POR NO PERMITIR EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEMAS ACCIONES QUE TENGAN LUGAR, TRAS SER UN TRÁMITE CONSTITUCIONAL PREFERENTE.

Se ordena a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Publicar en la página de cada una de las entidades la presente acción de tutela a fin de que pueda ser conocida y controvertida por algún otro aspirante, funcionario, concursantes, inclusive conforme lo peticionara la actora en el escrito de tutela, así:

M. PETICION ESPECIAL

Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, se ordene que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de La CNSC y el SENA, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, **INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1**, para que hagan su pronunciamiento al respecto y no se cometan arbitrariedades con los respectivos Nombramientos.

CÚMPLASE



HYMAN ALBERTO REYES HERMOSILLA

Juez